**ACLARACIONES A BASES ADMINISTRATIVAS SUBASTA PERMISOS EXTRAORDINARIOS DE PESCA**

**Aclaraciones a las bases dirigidas al correo electrónico** **subastapublica@subpesca.cl** **a la fecha de 29 noviembre de 2022, según el orden de llegada y dentro del plazo de 3 días hábiles.**

3.- Se necesita saber si un pescador artesanal que es Armador de una embarcación que tiene inscrito el recurso bacalao de profundidad, en los antecedentes a presentar en su postulación, solo debe acompañar la inscripción de su embarcación en el registro pesquero artesanal de Sernapesca o también la Matrícula de la lancha y Certificado de Navegabilidad de la Embarcación.

**Efectivamente solo debe acompañar Certificado de inscripción en el Registro Artesanal como armador artesanal, donde conste que tiene el recurso bacalao de profundidad, con una antigüedad no superior a un mes contado desde la fecha de la subasta. Junto con la garantía de la seriedad de la oferta y la declaración jurada autorizada ante Notario, en que señale que no tiene relación directa o a través de terceras personas con otros participantes de la subasta como filial, matriz, coligada o coligante.**

4.- Respecto a Resolución N°2395 de fecha 18 de noviembre de 2022, que aprobó las bases de la subasta ordinaria de permiso extraordinario de pesca de Bacalao de Profundidad en la zona al sur del paralelo 47° LS., se necesita saber:

1. En el caso eventual, que por fuerza mayor se tomase la decisión de devolver un lote posterior en el tiempo, debidamente adjudicado. ¿Cuándo sería la fecha para presentar esta renuncia sin costos asociados para un próximo periodo de pesca?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases. Sin embargo, estas indican que los pagos se efectúan anticipadamente en el mes de diciembre de cada año.**

1. Se indica que la primera anualidad se paga dentro de los 5 días hábiles siguientes al día de adjudicación del lote. ¿qué pasa si un usuario o un postulante que ofertó y adjudicó el lote, no paga la primera anualidad dentro del plazo?

**Tal como se indica en las bases, el adjudicatario que no diera cumplimiento al pago correspondiente a la primera anualidad de la respectiva oferta adjudicada se entenderá por este sólo hecho como desistido de ella y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.**